



Nombre ALUMNO

Paula Marina Aguilar Morales

Nombre del profesor

Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Materia

Laborales Relaciones

Fuentes

Antología

# 2 UNIDAD

## 2.1 CONCEPTO DE JORNADA LABORAL.

La palabra jornada deriva del catalán jorn, para el antiguo castellano jornea, en francés journée y en italiano giornata, en las diversas expresiones significa "día", también del latín diŭrnus "diario", como lo explica el viejo aforismo de Paulo: Operae sunt diurnus officium (servicios son el trabajo diario).

Por tanto, la jornada es el "trabajo de un día" o "el camino que suele andarse en un día".

## 2.1 CONCEPTO DE JORNADA LABORAL.

En la actualidad se ha demostrado la necesidad de limitar la jornada de trabajo no únicamente con un criterio simplista o excesivamente proteccionista, sino con apoyo en los resultados de investigaciones practicadas conforme a rígidas normas médicas, psicológicas, económicas y sociales.



## 2.2 CLASES Y DURACIÓN.

Pero también la medicina del trabajo repite, con insistencia, que el trabajo continuo puede ser perjudicial para la salud del trabajador, puede ocasionar un decaimiento y agotamiento de sus energías físicas e intelectuales y, con ello, un menor rendimiento y disminución de la producción, siendo el rendimiento inversamente proporcional a la duración de la jornada laborable, además del peligro que representa el cansancio natural que puede producir accidentes de trabajo

## 2.2 CLASES Y DURACIÓN.

- Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas;
- Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas, y
- Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.



## 2.3 JORNADA EXTRAORDINARIA

En las empresas siempre existen situaciones que no son ideales, pero que deben estar contempladas en caso de que ocurran.

Entre esas situaciones, debemos mencionar la necesidad de las horas extra.

Este requerimiento puede venir de parte del patrón frente a un proyecto que se extendió más de lo previsto.

## 2.3 JORNADA EXTRAORDINARIA

Esta situación se presenta, principalmente, en aquellos casos donde el colaborador necesita la retribución que suponen las horas extraordinarias.

Entonces, las horas extras, establece la Ley Federal del Trabajo serían aquellas que exceden el límite fijado para cada una de las jornadas laborales que antes vimos.

El tiempo extra que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón.

# 2 UNIDAD

## 2.4 JORNADA EMERGENTE.

La palabra jornada deriva del catalán *jorn*, para el antiguo castellano *jernea*, en francés *journal* y en italiano *giornata*, en las diversas expresiones significa "día", también del latín *diurnus* "diario", como lo explica el viejo aforismo de Paulo: *Operae sunt diurnus officium* (servicios son el trabajo diario).

Por tanto, la jornada es el "trabajo de un día" o "el camino que suele andarse en un día".

## 2.4 JORNADA EMERGENTE.

Este tipo de jornada de emergencia se justifica en la medida en que el trabajador está colaborando a salvar su propia vida, la vida de sus compañeros, la vida del patrón y la existencia misma de la empresa, que es la fuente de trabajo.



## 2.5 DÍAS DE DESCANSO - SEMANAL - OBLIGATORIO

La realización de cualquier actividad, física o intelectual, por parte del trabajador, implica un desgaste; por ello, se ha considerado que es necesario que disfrute de por lo menos un día de descanso a la semana, en el que no tenga que preocuparse por las actividades propias de su trabajo y pueda distraer su atención en diversas actividades recreativas.

Existen dos tipos de días de descanso para los trabajadores:

- Descanso semanal.
- Descanso obligatorio
- Descanso semanal

## 2.5 DÍAS DE DESCANSO - SEMANAL - OBLIGATORIO

En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."

Se procurará que el día de descanso sea el domingo, conforme al artículo 71 de la LFT, y el salario de ese día de descanso se pagará como si fuera un día laboral



## 2.6 CONCEPTO DE VACACIONES

Se considera que los descansos semanales no son suficientes para que el trabajador se recupere del desgaste físico y mental; por lo tanto, se ha pensado en la necesidad de otorgarle periodos más prolongados en los que pueda olvidarse de las presiones y complicaciones que implica una rutina laboral

## 2.6 CONCEPTO DE VACACIONES

El derecho a disfrutar vacaciones se pierde luego de un año; este plazo empezará a computarse al día siguiente de que se cumplan los seis meses en los que el trabajador puede disfrutar sus vacaciones. En otras palabras, luego de un año y medio de servicios, si el trabajador no ha solicitado sus vacaciones, pierde el derecho a las mismas.